

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

*Yanina Aguilar**

Resumen

A partir de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada y aprobada en París en el año 2005, sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales nos propusimos en base a este documento, analizar sus principios rectores sobre la importancia de la diversidad cultural como fundamento indispensable para el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural de los pueblos.

Palabras clave: Expresiones Culturales, Diversidad Cultural, Diálogo Intercultural, Desarrollo Sostenible, Patrimonio Integral.

Resumo

A apresentação é parte das discussões sobre a questão do multiculturalismo no âmbito do VII Fórum pergunta é cultura, realizada em dezembro de 2013 na Universidade Nacional de Río Cuarto e organizado pelo Laboratório Arqueologia e etno-história. A partir da Conferência Geral da Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e Cultura reunião (UNESCO) e adotada em Paris em 2005, sobre a Proteção e Promoção da Diversidade das Expressões Culturais nos proposto com base neste documento, analisar seus princípios orientadores sobre a importância da diversidade cultural como um fundamento essencial para o desenvolvimento sustentável e o diálogo intercultural entre os povos.

Palavras-chave: Expressões Culturais, Diversidade Cultural, diálogo intercultural, desenvolvimento sustentável, Patrimônio Integral.

* Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria. Departamento de Historia. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto. E-mail: feryanin@yahoo.com.ar

Abstract

The following presentation is part of the discussions on the issue of multiculturalism under the VII Forum Question is culture, held in December 2013 at the National University of Río Cuarto and organized by the Laboratory Archaeology and ethnohistory. From the General Conference of the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) meeting and adopted in Paris in 2005, on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions us proposed based on this document, analyze its guiding principles on the importance of cultural diversity as an essential foundation for sustainable development and intercultural dialogue between peoples.

Key words: Cultural Expressions, Cultural Diversity, Intercultural Dialogue, Sustainable Development, Integral Heritage.

Introducción

Reflexionar sobre la diversidad cultural implica, teniendo en cuenta la agenda actual de la UNESCO, hacer referencia a los derechos culturales. Estos han sido formulados por las declaraciones de 1966 y 1976, basadas en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 (Coelho, 2009: 342).

Los derechos culturales han tenido la misión del fortalecimiento social de la persona humana y se han basado en que existe una relación directa entre economía y cultura, que hace que esta última sea condición necesaria para el desarrollo sostenible de los pueblos, en tanto no hay desarrollo económico sin desarrollo cultural.

En el contexto del Decenio Mundial para la Cultura y el Desarrollo 1988 — 1997, el informe Nuestra Diversidad Creativa (1996) reconoce que la cultura, más que un componente estratégico del desarrollo, su finalidad última: *“La cultura no es, pues, un instrumento del progreso material: es el fin y el objetivo del desarrollo, entendido en el sentido de realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud”*.

Es así como se hace indispensable incorporar la cultura como elemento estratégico de las políticas de desarrollo de los Estados, entendiendo que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio a partir de la pluralidad de las expresiones culturales de los pueblos (Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 2005: 117).

Actualmente, el desarrollo es éticamente justificable sólo si es sostenible cultural y ambientalmente y si se tienen en cuenta en su formulación las diferencias culturales. En este sentido, el desarrollo es positivo cuando se construye a partir de la negociación entre las distintas culturas y cuando asegura que los procesos de planeación sean colectivos y expresen los sueños y las identidades de los actores por él beneficiados. De esta manera, el desarrollo deja de ser un fin en sí mismo y la cultura, en lugar de ser un

medio para alcanzarlo, se reafirma como su finalidad última (Documento para el Seminario de Expertos en Políticas Culturales, OEA, 2002:1).

La defensa de la diversidad cultural, por ende de las expresiones tangibles e intangibles de los pueblos, debe comprender la plena participación de los pueblos en la cultura en un marco de libertad y justicia, reconocimiento y protección de los derechos humanos, y de que el ejercicio y el disfrute de las manifestaciones y expresiones culturales, deben ser entendidos como derechos de carácter fundamental.

Al respecto cabe recordar este principio del Plan de Acción de Estocolmo (2000) *“la defensa de las culturas locales y regionales amenazadas por las culturas de difusión mundial no debe transformar a las culturas afectadas en reliquias despojadas de su propio dinamismo y desarrollo”*. En esta medida, es deseable propugnar por un desarrollo negociado, resultado de la concertación, del diálogo entre las culturas, en muchos casos híbridas, en un marco de libertad de expresión.

Lo mencionado nos conduce a interrogarnos sobre los fundamentos que defienden la diversidad cultural como base indispensable para el desarrollo integral del ser humano y promueven el diálogo intercultural.

Para responder a ello, a continuación describiremos los fines esenciales del documento sobre la diversidad de las expresiones culturales, con el objetivo de comprender el valor de las expresiones de la cultura y la garantía de los derechos culturales en pos de un desarrollo donde la riqueza material es sólo una función del sistema de valores y donde el progreso socioeconómico está determinado por lo cultural.

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

Afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, el 20 de octubre del año 2005 se aprobó en París en la trigésima tercera reunión de la UNESCO, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Dicho documento internacional toma en consideración en sus objetivos y principios rectores, antecedentes normativos de la década de los 90 del pasado siglo, tales como el Decenio Mundial para la Cultura y el Desarrollo, UNESCO, 1988 — 1997, Nuestra Diversidad Creativa. UNESCO, Informe mundial sobre cultura y desarrollo, aprobado en el año 1996, Sueños e Identidades, una aportación al debate sobre cultura y desarrollo en Europa. Informe elaborado por el Consejo de Europa en el año 1997, la Cumbre Intergubernamental sobre políticas culturales al servicio del desarrollo del año 1998, la Creación de la Unidad de políticas culturales al servicio del desarrollo de la UNESCO, celebrada también en el año 1998 y el Foro sobre Cultura y Desarrollo, convocado por el BID y la UNESCO en el año 1999.

También han formado parte de sus antecedentes la Creación de la Red internacional para la diversidad cultural del año 2000, la Declaración sobre la Diversidad Cultu-

ral del Consejo de Europa, 2000 y la Declaración sobre la Diversidad Cultural, UNESCO, 2001.

Cada uno de estos documentos ha focalizado su mirada en afirmar el valor central de la cultura como sustento indisociable para el desarrollo, la superación de la pobreza y la desigualdad, la promoción y la protección de la diversidad cultural en torno a la multiplicidad de identidades, lenguas y tradiciones que la conforman y la enriquecen, el incentivo a la cooperación internacional por el respeto a los espacios culturales diversos alentando al diálogo intercultural entre los pueblos como así también de la protección y gestión de su patrimonio integral.

Considerando cada uno de estos aspectos la Convención de París estableció e incorporó como principio rector, las expresiones culturales de los pueblos como condición *sine qua non* en la promoción y protección de la diversidad cultural para el desarrollo de los pueblos.

Para dicho documento las expresiones culturales deben formar parte de la agenda de los Estados en políticas públicas considerando el contenido cultural que poseen no sólo en las diversas formas en que se manifiesta, enriquece y transmite el patrimonio integral mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados (Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 2005: 120).

Considerando además a las expresiones culturales como una industria cultural, es decir bienes y servicios culturales que pensados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, e independientemente de su valor comercial contribuyen al desarrollo.

A su vez la adopción de medidas tendientes a la protección, preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales como herramientas esenciales para el diálogo intercultural, tal es así que el documento lo plantea como *“la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”* (Op. Cit, 2005: 120).

En principio observamos como la cultura, cada vez más, gana relevancia en los procesos de formulación de políticas y medidas culturales. La cultura es en este documento un componente transversal y un sector específico. Así, es posible encontrar en él una actitud sobre la diversidad cultural que entiende el desarrollo no sólo como una manera de afirmar los procesos sociales y culturales, sino como políticas específicas que abordan temas diversos, como el patrimonio, las artes, las industrias culturales, entre muchos otros.

De esta manera queda de manifiesto que el presente documento intenta consolidar como norma general la integración de la cultura en el desarrollo sostenible en pos de un diálogo intercultural. Ahora bien, ¿cómo se entiende el diálogo intercultural desde

una perspectiva que como hemos venido mencionando prioriza la mercantilización de la cultura? Podemos decir que implícitamente se presenta como la justificación de un desarrollo donde se estandariza la cultura, la información y la educación impartidas a las personas donde quiera que estén, e independientemente de sus propias tradiciones, necesidades y deseos, la obstrucción de las diferencias culturales, excepto para propósitos turísticos o folklóricos y la transformación de las personas en consumidores pasivos de productos culturales.

Por lo tanto es necesario repensar las políticas adoptadas por organismos internacionales que muchas veces persiguen una cultura mundialmente predeterminada, pues ésta implica el convencimiento de que una cultura (la occidental) está por encima de las otras, lo cual de entrada lleva a la cancelación del diálogo y a la imposición de un modelo civilizatorio que impone un diseño uniformizante (Alcalá Campos, 2004: 310).

En este sentido, el diálogo intercultural requiere de una ética que permita oponer a la globalización neoliberal la alternativa de un desarrollo sostenible desde abajo, es decir, constitutivo por la participación de las diversidades culturales y no impuesto como un modelo pluricultural que oculta la dimensión histórica de la cultura, sus evoluciones, rupturas e influencias ideológicas.

Consideraciones Finales

Creemos que los instrumentos adoptados y de las acciones en el ámbito de la cultura con vistas a su integración al desarrollo sostenible por parte de la UNESCO y concretamente, de los principios enunciados en pos de un diálogo intercultural en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, forman parte de un discurso neoliberal que poco tiene que ver con la diversidad cultural y un desarrollo sostenible que incluya el desarrollo humano. La cultura hoy forma parte de los bienes públicos como la salud, la educación, la seguridad y el bienestar social y demanda por ende una política cultural adecuada a dicha realidad, en donde sus gestores deben considerar que el diálogo intercultural no se fundamenta en los derechos intangibles de las naciones, sino mas bien en la diversidad interna de cada cultura, diversa en relación a sí misma, porque diversa son sus componentes.

Documentos de Consulta

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES. UNESCO. 2005. *En: Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural. Textos internacionales para su recuperación, repatriación, conservación, protección y difusión.* 2007. Pp: 117-129. Instituto Nacional de Cultura. Lima. Perú.

DOCUMENTO PARA EL SEMINARIO DE EXPERTOS EN POLÍTICAS CULTURALES. LA CULTURA COMO FINALIDAD DEL DESARROLLO. 2002. Organización de Estados Americanos. OEA. Vancouver. Canadá.

INFORME NUESTRA DIVERSIDAD CREATIVA. 1996. *En: www.unesdoc.unesco.org*

PLAN DE ACCIÓN DE ESTOCOLMO. 2000. *En: www.unep.org/geo/GEO3*

Referencias bibliográficas

ALCALÁ CAMPOS, R. Globalización, Modernización, Ética y Diálogo Intercultural. *En: ÓLIVE, L. 2004 (comp.) Ética y diversidad cultural. Pp: 300- 319. Ed. FCE, UNAM. México.*

COELHO, T. 2009. *Diccionario Crítico de Política Cultural. Cultura e imaginario.* Ed. Gedisa. Barcelona.